



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1829-2CP1/19

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dips. Adela Piña Bernal, Maximino Alejandro Candaría, Laura Martínez González, Claudia López Ramón.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MORENA.
<b>5. Fecha de presentación ante la Comisión Permanente.</b>	21 de agosto de 2019.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	21 de agosto de 2019.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Considerar como delincuencia organizada los delitos contra la biodiversidad previstos en el Código Penal Federal.



### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.

**V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE**

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center"><b>LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA</b></p> <p><b>Artículo 2o.-</b> Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:</p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> <i>Contra el Ambiente previsto en la fracción IV del artículo 420 del Código Penal Federal.</i></p> <p>...</p>	<p><b>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA.</b></p> <p><b>UNICO.</b> - Se reforma la fracción X del artículo 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para quedar como sigue:</p> <p><b>Artículo 2o.- ...</b></p> <p><b>I. a IX. ...</b></p> <p><b>X.</b> <b>Contra el Ambiente previstos y sancionados en los artículos 417, 418, 419, 420 y 420 Bis del Código Penal Federal, o en las disposiciones correspondientes de las legislaciones penales de las entidades federativas.</b></p> <p>...</p>



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

JAHF